

OBJETO: ADMISIÓN
TRÁMITE: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID ALBERTO ROJAS OLARTE¹
ACCIONADOS: CNSC²
INDEPORTES QUINDÍO³
RADICADO: 630013103001 2023 00281 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto la anterior acción cumple las exigencias de Ley, se admitirá.

Se dispone la vinculación del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO⁴ y del POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO⁵.

Se tendrá como prueba los documentos allegados con el escrito de tutela y las afirmaciones que no sean desvirtuadas por la entidad demandada.

En cuanto a la solicitud de “*DETENGA todo el actuar de las entidades conforme del Proceso de Selección No. 2424 de 2022 TERRITORIAL 8" de fecha 21 de octubre del 2022*”, esta será negada por qué no cumple con las condiciones de urgencia y necesidad previstas en el artículo 7 del Decreto 2591.

Se advertirá a la parte demandante, sobre las consecuencias penales de incurrir en falso testimonio.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el trámite promovido por DAVID ALBERTO ROJAS OLARTE en contra del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO - INDEPORTES QUINDÍO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: VINCULAR al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y al POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO.

TERCERO: NOTIFICAR a las accionadas enterándoles que disponen del término de **dos (2) días** para ejercer su derecho de defensa.

¹ sgarrocha511@gmail.com

² notificacionesjudiciales@cns.gov.co

³ contactenos@indeportesquindio.gov.co Y notificacionesjudiciales@indeportesquindio.gov.co

⁴ notificacionesjudiciales@quindio.gov.co

⁵ archivo@poligran.edu.co

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico tutelasj01cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato pdf unificado en orden, garantizando la integridad y orden de su respuesta.

CUARTO: NEGAR la solicitud de “*DETENGA todo el actuar de las entidades conforme del Proceso de Selección No. 2424 de 2022 TERRITORIAL 8" de fecha 21 de octubre del 2022*” por qué no cumple con las condiciones de urgencia y necesidad previstas en el Artículo 7 del Decreto 2591.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de no ser cierto su juramento incurrirá en el delito de falso testimonio

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes el presente auto por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce236ef305d078df1041f0bdf14846fc8e798f6d2286772aedd3b4cbf4a58e95**

Documento generado en 23/11/2023 03:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>